

DECRETO

Decreto número: 2025/2438



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR para la Promoción Económica en la Provincia de Ciudad Real: FERCATUR 2025.

"DECRETO.- Por parte de D. Carlos Ramón Marín de la Rubia, en calidad de Presidente de la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR, con CIF G-13566302 y domicilio social en Plaza Mayor, 14 - 1ª Pta. de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 180.000 euros, con destino a la Promoción Económica en la Provincia de Ciudad Real durante el Ejercicio 2025: FERCATUR 2025. El presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2025 recoge para esta actividad la cantidad de 180.000 euros.

Con fecha 20 de febrero de 2025, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 180.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39900.43110.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR una subvención directa por importe de 180.000 euros, con cargo al crédito de la partida 39900.43110.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Promoción Económica en la Provincia de Ciudad Real durante el Ejercicio 2025, en concreto, la organización de la Feria de la Caza, Pesca y Turismo de Ciudad Real FERCATUR 2025, que se celebrará en Ciudad Real los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2025/2438



Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de las actividades el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Promoción Económica en la Provincia de Ciudad Real durante el Ejercicio 2025 por parte de la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR, en concreto, la organización de las FERIA de la Caza, Pesca y Turismo de Ciudad Real FERCATUR 2025, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 180.000 euros, IVA incluido, y distribuidos de la siguiente manera:

- Personal propio para organización y coordinación	43.438 euros
- Vigilancia	6.655 euros
- Mantenimiento	1.410 euros
- Limpieza	4.500 euros
- Seguro	1.500 euros
- Plan de Autoprotección	1.452 euros
- Servicio de ambulancia	1.210 euros
- Azafatas	1.800 euros
- Presentador jornadas actividades	1.800 euros
- Coordinación de prensa y comunicación	4.300 euros
- Publicidad estática	4.235 euros
- Gestión de redes sociales y web	4.500 euros
- Atención a expositores	8.500 euros
- Oficina comercial	15.000 euros
- Moqueta	9.000 euros
- Cartelería y decoración	8.000 euros
- Sonido e iluminación escenario	19.000 euros
- Exposiciones	24.200 euros
- Actividades	19.500 euros

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: MTJxVS4L7pruL8F5jQdu
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 28/02/2025 11:27:41
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 28/02/2025 13:50:29
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5

DECRETO

Decreto número: 2025/2438



Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en cinco fases:

- Un adelanto del 20%, una vez aprobada la presente Resolución y presentado el correspondiente aval. Dicho aval no se exigirá si se presenta la cuenta justificativa de este primer 20% antes del abono del mismo.

- Un segundo abono del 20%, una vez presentada la correspondiente justificación del primer pago.

- Un tercer abono del 20%, una vez presentada la correspondiente justificación del segundo pago.

- Un cuarto abono del 20%, una vez presentada la correspondiente justificación del tercer pago.

- Un quinto abono del 20%, una vez justificado todo el proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de esta Resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón de Ferias y Congresos IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 25 40 60).

DECRETO

Decreto número: 2025/2438



En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

Las facturas, nóminas y pagos correspondientes a las actividades realizadas, deberán de venir referenciadas y referidas al plazo establecido para la realización de las actividades desarrolladas.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

DECRETO

Decreto número: 2025/2438



2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Declaración responsable, expedida por el Presidente de la Federación Empresarial de Ciudad Real FECIR, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL